

Folio RMEX202100063
26-07-2021

DESIGNA REPRESENTANTES DE ESTA CARTERA MINISTERIAL PARA INTEGRAR COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO PARA LA ELABORACIÓN DEL DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE PILAS Y APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, Y REGULA UN SISTEMA DE DEPÓSITO Y REEMBOLSO.

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía; en el artículo 70, letra g) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 20.290, establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y, fomento al reciclaje; en el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio de Medio Ambiente; en el oficio N° 210398, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente (S); en la Resolución Exenta N° 310, de 2021, del Ministerio de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 524, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el oficio N° 212371, de 2021, del Subsecretario de Medio Ambiente; y, en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, letra g) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá a dicho Ministerio: “Proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos químicos organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria”.
2. Que, mediante resolución exenta N° 1422, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y

valorización y otras obligaciones asociadas de pilas.

3. Que, mediante la resolución antes singularizada se creó un comité operativo ampliado, el que estará integrado por:
 - a) Un representante del Ministerio del Medio Ambiente, quien lo presidirá.
 - b) Un representante del Ministerio de Salud.
 - c) Un representante del Ministerio de Energía.
 - d) Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
 - e) Un representante Ministerio de Transportes Telecomunicaciones.
 - f) Un representante del Ministerio de Hacienda.
 - g) Un representante de las asociaciones de municipalidades.
 - h) Cuatro representantes de productores de pilas, propuestos por asociaciones gremiales del sector o directamente por una de estas empresas.
 - i) Un representante de productores de pilas que constituyan empresas de menor tamaño, según los criterios establecidos en el artículo segundo de la ley N°20.416. propuesto por asociaciones gremiales del sector o directamente por una de estas empresas.
 - j) Tres representantes de gestores de residuos, propuestos por asociaciones gremiales del sector o directamente por una de estas empresas.
 - k) Un representante de los consumidores, nominado por asociaciones de consumidores que cumplan con lo establecido en el párrafo 11, del Título Segundo de la Ley N° 19.496. o bien por asociaciones gremiales de empresas de transporte u otras empresas que demuestren ser generadoras de residuos de pilas.
 - l) Un representante de los recicladores de base, propuesto por un mínimo de 50 recicladores de base de registrados en la Ventanilla única.
 - m) Un profesional experto, nominado por las Universidades autónomas.
 - n) Un representante de una Organización No Gubernamental (ONG) que tenga como objetivo el cuidado del medio ambiente
 - o) Un representante de los comercializadores y distribuidores de pilas, propuestos por empresas del sector.
4. Que, a través de oficio N° 210398, de 2021, la Subsecretaria del Medio Ambiente (s) ha solicitado a este Ministerio designar un representante para que conforme el aludido comité operativo ampliado.
5. Que, mediante la resolución ministerial exenta N° 14 (E), de 15 de febrero de 2021, se designaron los representantes de esta Cartera Ministerial ante dicho comité.
6. Que, a través de la resolución exenta N° 310, de 2021, del Ministerio de Ambiente, que “Pone término al proceso que se indica y da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso”, se acordó trabajar en una normativa que contemple de manera conjunta los productos prioritarios pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, lo que en definitiva permitirá regular de manera más eficiente productos prioritarios que se encuentran estrechamente relacionados.
7. Que, luego, considerando la ampliación del objeto del referido comité, el Ministerio de Medio Ambiente estimó necesario concluir el proceso de pilas previamente incoado y dar inicio a un nuevo proceso de elaboración de decreto supremo de metas de

recolección y valorización y otras obligaciones asociadas, que considere esta información y regule ambos productos prioritarios conjuntamente.

8. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, a través del oficio N° 212371, de 2021, del Subsecretario de Medio Ambiente, se solicita designar contraparte para participar en las sesiones del comité operativo ampliado, para la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso.
9. Que, en razón de lo anterior es necesario dictar el acto administrativo que formalice la designación ante el singularizado grupo.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: DESÍGNASE como representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ante el comité operativo ampliado para la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso, a doña Sandra Peralta Álvarez, División Política Comercial e Industrial, correo electrónico: speraltaa@economia.cl, teléfono: 224733582 y, en caso de ausencia o impedimento de ésta a don Jorge Soto Solar, División Política Comercial e Industrial, correo electrónico: jsoto@economia.cl, teléfono: 224733442.

Por razones de buen servicio, la presente designación regirá a contar de la presente fecha, sin esperar la total tramitación del presente acto.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ANÓTESE, REGÍSTRESE EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y,
COMUNÍQUESE.**

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
- Gabinete Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Sandra Peralta Álvarez (División Política Comercial e Industrial)
- Jorge Soto Solar (División Política Comercial e Industrial)
- Auditoría Ministerial.
- Oficina de Partes.
- ID 32422.

Información de firma electrónica:	
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS
Fecha de firma	26-07-2021
Código de verificación	72980
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

